

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00948 - 00 (*Cuaderno principal*)

Del documento allegado electrónicamente desde la dirección electrónica de JULIO CESAR PARDO BARRIOS, identificado con C.C. 19.352.073 y T.P. 30.295, la cual se encuentra a su nombre inscrita en el SIRNA¹ (f. 211 cp.) por la cual desiste expresa e incondicionalmente de las pretensiones y se solicita no condenar en costas. Misiva coadyuvada por la demandante Ana María Bernal Sanabria y por el apoderado judicial de la Aseguradora Solidaria de Colombia EC, como demandada.

Petición que es coadyuvada también por CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA, identificado con C.C. 79.610.408 y T.P. 125.758, apoderado judicial de la demandada, quien remitió mensaje de datos desde la dirección electrónica inscrita en el SIRNA (f. 212-214 cp.); por lo que al tenor del artículo 314 y el numeral 9° del artículo 365 del Código General del Proceso, se encuentra procedente tal solicitud, absteniéndose el despacho de resolver la impugnación formulada por la demandante (f. 19-21 c. 3), razones por las cuales el Juzgado, resuelve:

1. TERMINAR el proceso declarativo verbal de responsabilidad civil contractual formulado por ANA MARÍA SANABRIA contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA por desistimiento de las pretensiones.

2. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho a las partes, por lo expuesto.

3. ARCHÍVESE el expediente una vez quede en firme esta decisión, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

¹ Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbad4bc84f134923391778099c480e636d953e89643cbadb765a8c4ea2ca
cca9**

Documento generado en 05/03/2021 03:45:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**